



20261000006015

GD-F-008 V.26

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20261000006015 DEL 07/01/2026 11:51:51

"Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones"

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las conferidas por los numerales 18 y 19 del artículo 8º del Decreto 1369 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala:

"Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala:

"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (Subraya intencional)***
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.***
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.***
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado"***

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Call. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Que, mediante la Resolución No. SSPD – 20251000647895 del 01 de diciembre de 2025, se nombró en periodo de prueba a **ANA SOFÍA IREGUI CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.393.734, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, con código OPEC No. 199697, de la Oficina de Control Interno, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por el término de cuatro (4) meses.

Que, mediante correo electrónico del 04 de diciembre de 2025, le fue comunicado el nombramiento a **ANA SOFÍA IREGUI CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.393.734 efectuado mediante la Resolución No. SSPD - 20251000647895 del 01 de diciembre de 2025, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de la Oficina de Control Interno de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que, cumplido el término legal, **ANA SOFÍA IREGUI CARRILLO** no manifestó aceptación o rechazo al nombramiento en periodo de prueba en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de la Oficina de Control Interno de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que, el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo*”, establece:

“Artículo 91. Pérdida de Ejecutoriedad del Acto Administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)"

Que, de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que a **ANA SOFÍA IREGUI CARRILLO**, no manifestó aceptación o rechazo al nombramiento en periodo de prueba del modalidad abierto, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de la Oficina de Control Interno, resulta procedente (i) derogar la Resolución No. SSPD–20251000647895 del 01 de diciembre de 2025, y teniendo en cuenta los fundamentos de hecho que motivan la terminación del nombramiento con carácter provisional establecida en los artículo 4 del mismo acto administrativo se hace necesario (ii) declarar la pérdida de fuerza ejecutoria, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. SSPD – 20251000647895 del 01 de diciembre de 2025, a **ANA SOFÍA IREGUI CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.393.734, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de la Oficina de Control Interno, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el código OPEC No. 199697, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

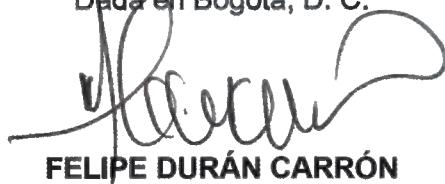
Artículo 2. Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 4 de la Resolución No. SSPD-20251000647895 del 01 de diciembre de 2025, en razón de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución, dado que su cumplimiento estaba condicionado a la posesión del empleo en periodo de prueba por parte de la servidora ANA SOFÍA IREGUI CARRILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.393.734.

Artículo 2. Comunicar la presente resolución a ANA SOFÍA IREGUI CARRILLO y a DIEGO ANDRÉS PRECIADO TORRES, al correo electrónico reportado, a través de la Dirección de Talento Humano.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución al Jefe de la Oficina de Control Interno, al Director de Talento Humano, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; a los Grupos Internos de Trabajo de Administración de Personal; Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo; Capacitación y Evaluación del Desempeño; Nómina y Seguridad Social; Servicios Administrativos; Administración de Bienes; Gestión Documental, o quienes hagan sus veces, para los trámites a que haya lugar.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C.



FELIPE DURÁN CARRÓN
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Anya Lizz Bula Flórez – Prof. Especializado DTH 

Revisó: Johanna Verano León – Contratista DTH 

Aprobó: Iván Alberto Ordoñez Vivas – Director TH 

Aprobó: Olga Lucía Moreno González – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Andrea Paola Prieto Mosquera – Secretaria General (E) 